

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
24253-VALDEFUENTES DEL PARAMO

ITA/
DGP/mgm

ASUNTO: Remitiendo Aviso sobre Investigación de la Propiedad.

ZONA: PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 26 de Junio de 2006), se establece una nueva demarcación para la formulación de las Bases de Concentración,

En su virtud, se remite, junto al presente oficio, Aviso anunciando el inicio de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la referida zona, al objeto de que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Entidad, por un plazo de 3 días hábiles consecutivos.

Una vez transcurrido dicho plazo, deberá devolverlo a este Servicio Territorial, Area de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n. 24071-León, debidamente cumplimentada la diligencia de exposición que lleva estampada al dorso.

Con independencia del presente Aviso, se remitirá a cada entidad local, un calendario con indicación de las fechas y lugares en que, por personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación individualmente a cada propietario.

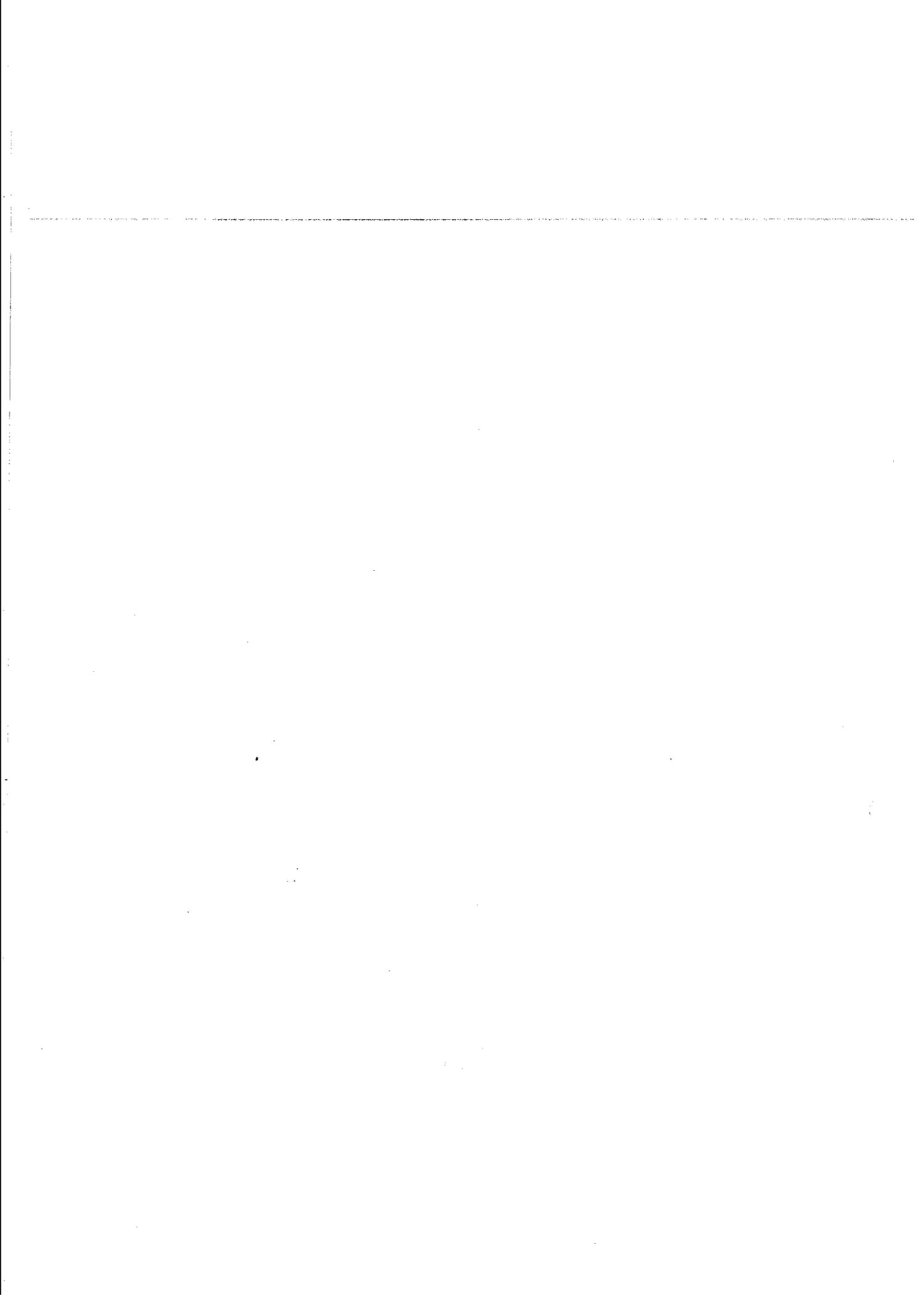
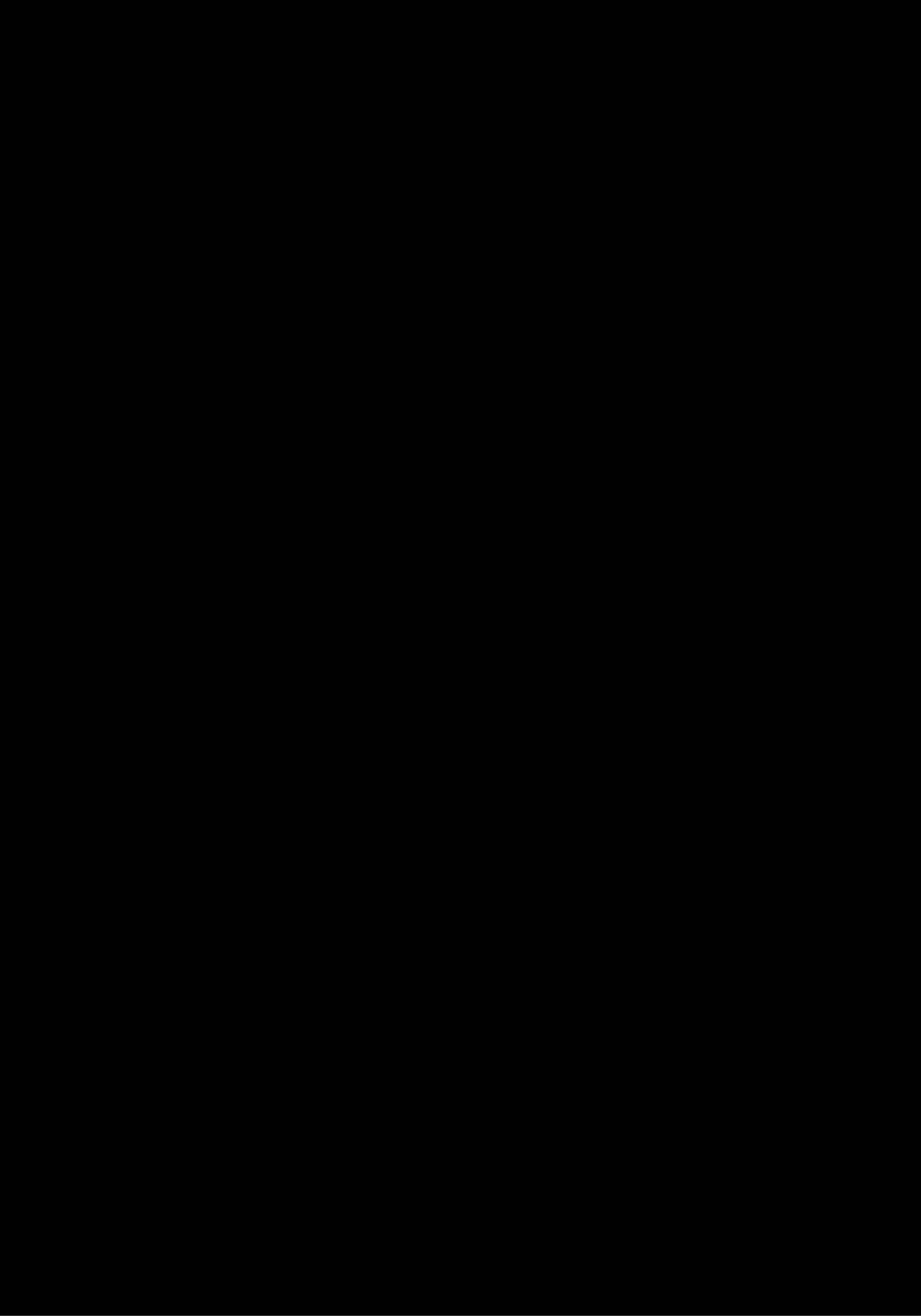
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Fdo.- Fidentino Reyero Fernández

RECIBIDO -- SET. 2006

ALCALDE DE VALDEFUENTES DEL PARAMO





AYUNTAMIENTO
DE
Valdefuentes del Páramo
(León)

AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO-León	
REGISTRO GENERAL	
6 OCT. 2006	
ENTRADA N.º	SALIDA N.º 87

En contestación a su escrito nº 200631-50000916 de 13-09-06, referente "Aviso investigación de la Propiedad" para la Concentración del Páramo Bajo de León-Zamora:-

SE REMITE:

Una copia de dicho Anuncio-Aviso con certificación del plazo exposición pública.-

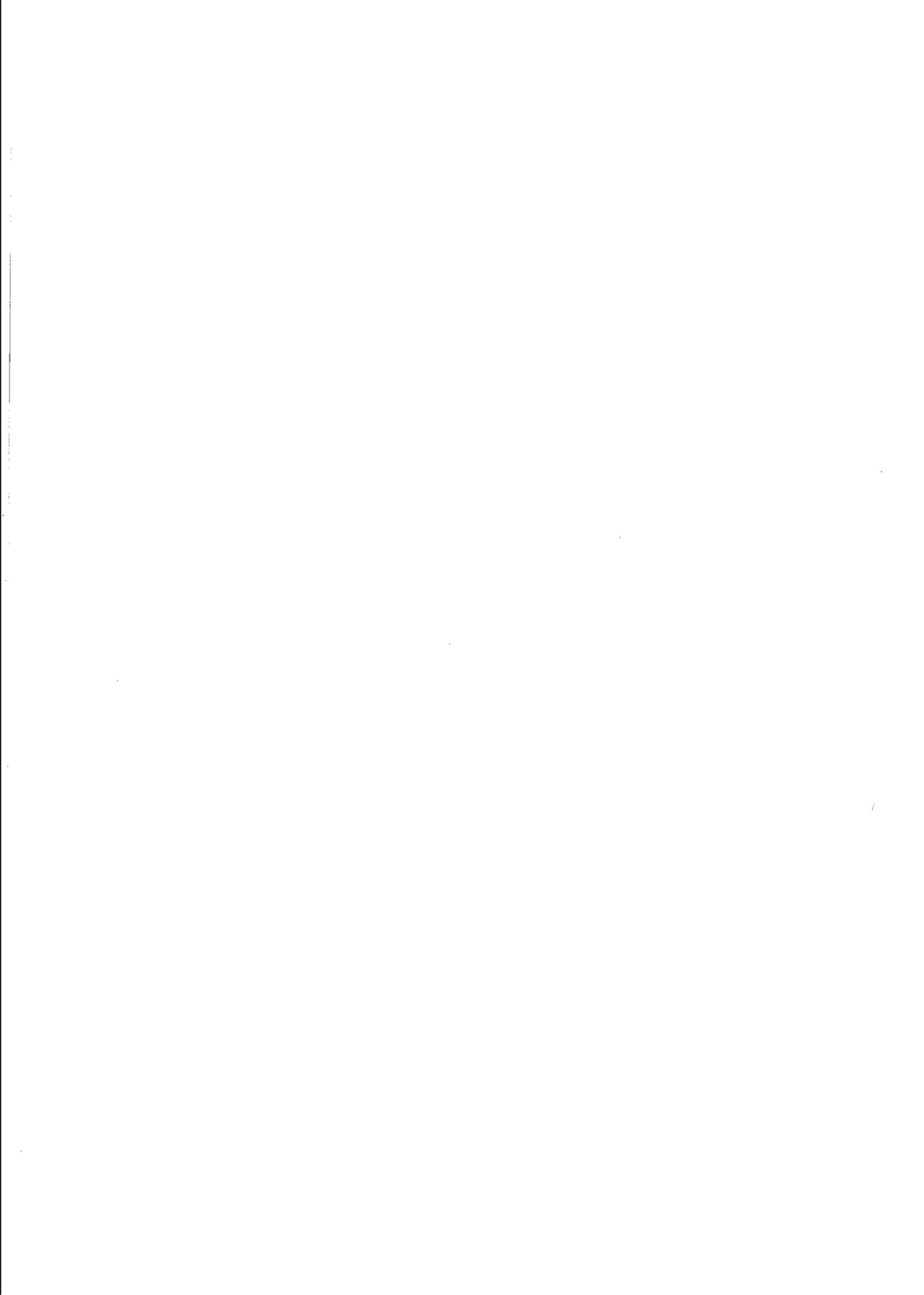
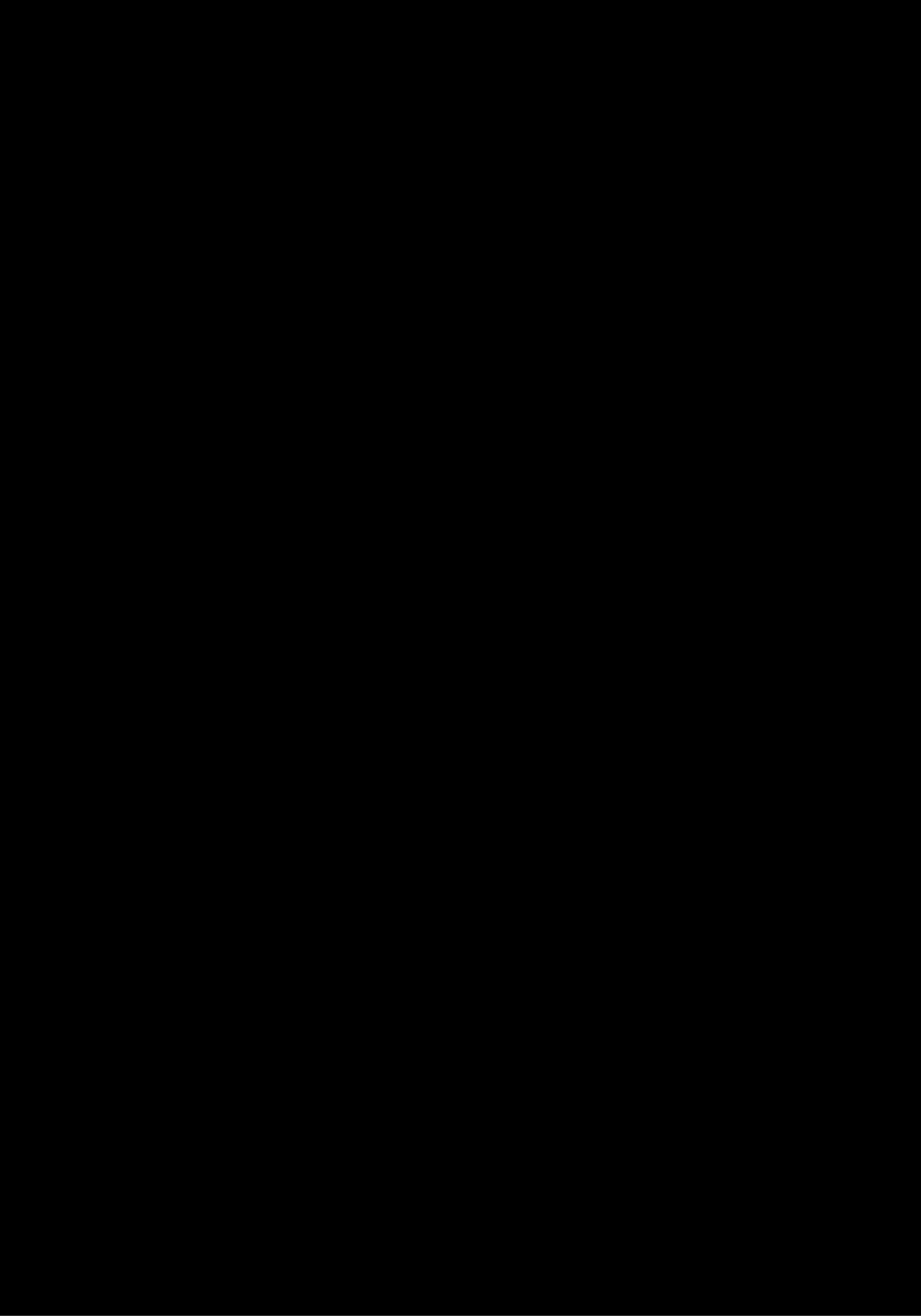
Valdefuentes Páramo, 6 octubre de 2006.-
El Alcalde-Pte,-



Sr. Jefe del Servicio Territorial de
Agricultura y Ganadería de la Junta Castilla y Le
Avda. Peregrinos s/n

24071

LEON





**CONCENTRACION PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)**

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 20 de Junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora)

Demarcación nº3:

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del Término Municipal de Valdehuentos del Páramo; Regueras de Abajo del Término Municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo del Término Municipal de Laguna Dalga; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del Término Municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de *Investigación de la Propiedad* en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

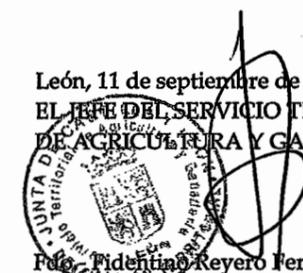
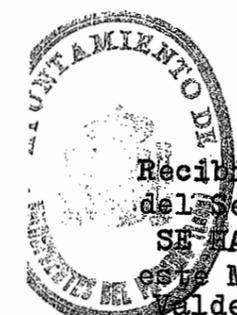
A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Fdo. Fidentino Reyero Fernández



Recibido el precedente ANUNCIO junto con escrito nº 20063150000916 del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta C.yL. SE HACE PUBLICO: en los Tablones de Anuncios de las localidades de este Municipio por plazo de tres días hábiles a partir del 2-10-06.- Valdehuentos del Páramo, a veintinueve de septiembre 2006.- El Alcalde Pte.-

/

D. DAVID GONZALEZ SERRANO.- Secretario del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo (León).-

C E R T I F I C O:

Que el Anuncio-Aviso que figura al dorso ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 29 de septiembre al 5 de octubre de 2006.- - - - -

Para que conste y remisión al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, sellado y rubricado; en Valdefuentes del Páramo, a seis de octubre de dos mil seis.- - - - -

Vº.Bº.
El Alcalde-Pte.-

El Secretario.-

The image shows two official seals of the Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo. Each seal is circular with a crown in the center and the text 'AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PARAMO' around the perimeter. The seals are stamped over handwritten signatures. One signature is on the left, and a larger, more prominent signature is on the right. There is also a date stamp '25 OCT 2006' visible near the bottom seal.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL
24249- SOGUILLO DEL PARAMO

ITA/
DGP/mgm

ASUNTO: Remitiendo Aviso sobre Investigación de la Propiedad.

ZONA: PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del **Páramo Bajo (León-Zamora)** en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 26 de Junio de 2006), se establece una nueva demarcación para la formulación de las Bases de Concentración,

En su virtud, se remite, junto al presente oficio, Aviso anunciando el inicio de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la referida zona, al objeto de que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Entidad, por un plazo de 3 días hábiles consecutivos.

Una vez transcurrido dicho plazo, deberá devolverlo a este Servicio Territorial, Área de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n. 24071-León, debidamente cumplimentada la diligencia de exposición que lleva estampada al dorso.

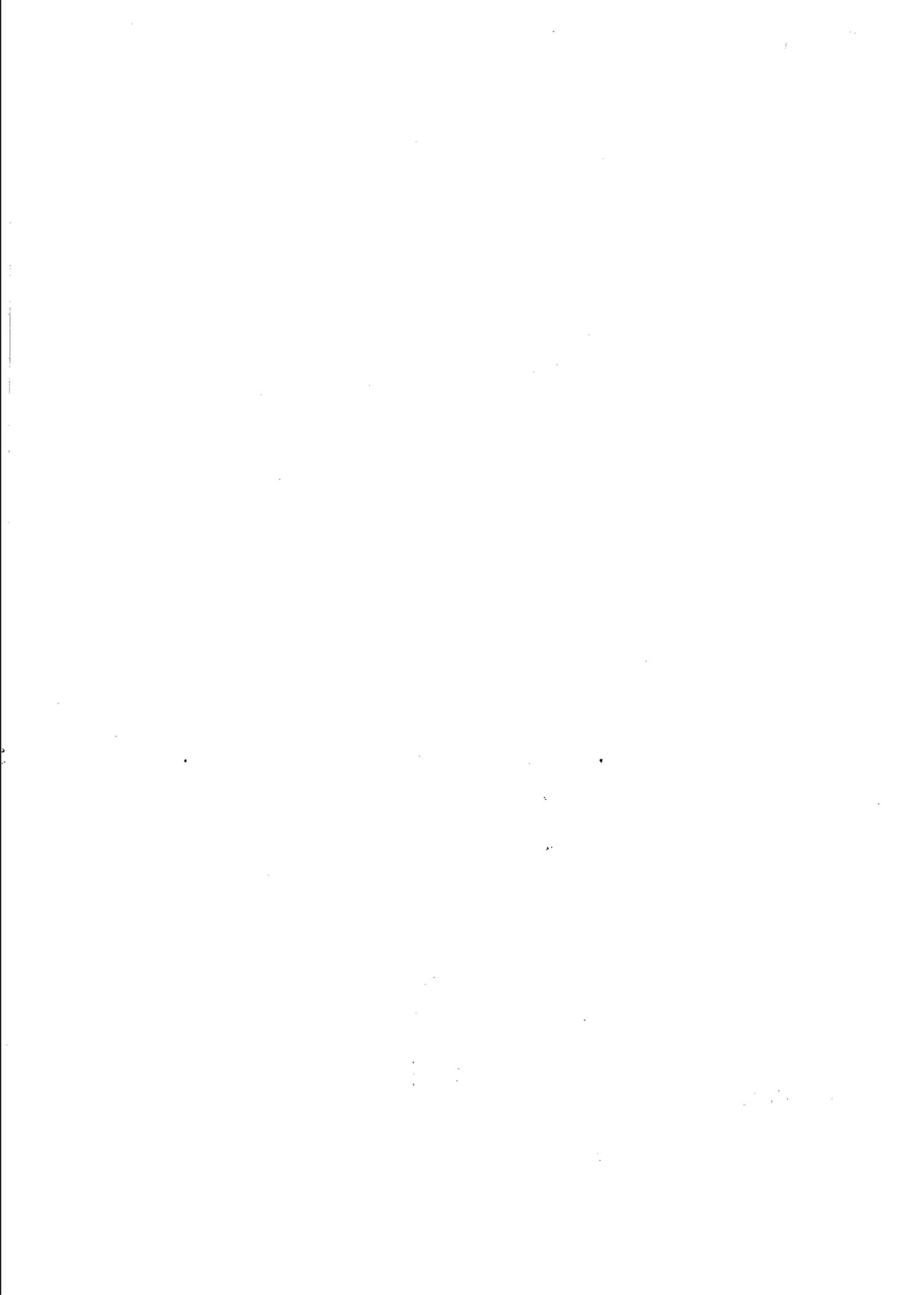
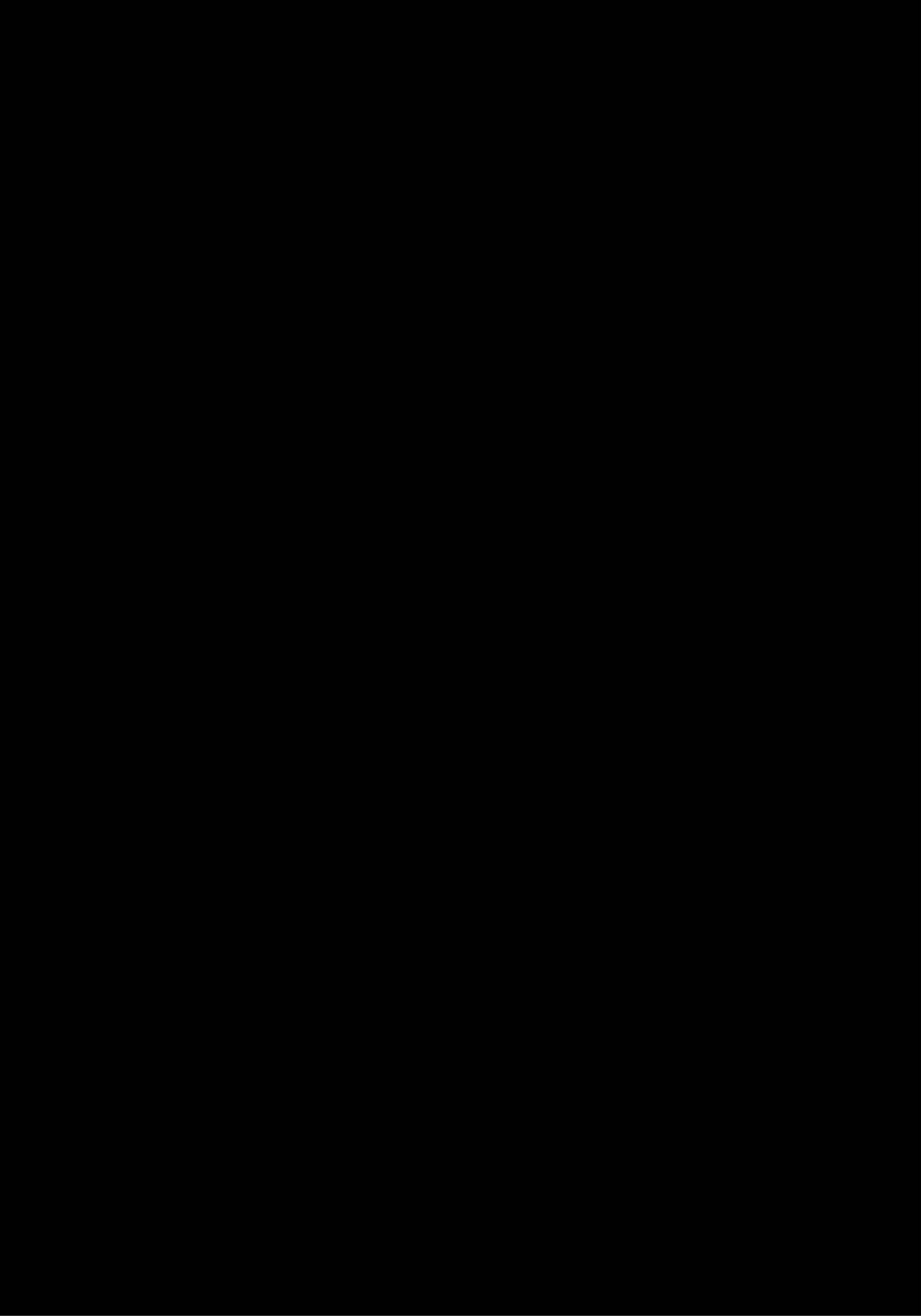
Con independencia del presente Aviso, se remitirá a cada entidad local, un calendario con indicación de las fechas y lugares en que, por personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación individualmente a cada propietario.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



RECIBIDO - - SET. 2006

Fdo.- Fidéntino Reyero Fernández



CONCENTRACION PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 20 de Junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora)

Demarcación nº3:

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del Término Municipal de Valdefuentes del Páramo; Regueras de Abajo del Término Municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo del Término Municipal de Laguna Dalga; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del Término Municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de *Investigación de la Propiedad* en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de *desconocidos* y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se derivaren de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Fdo.- Fidentino Reyero Fernández

D. OREUCIO GARRIGÓN CALVO

~~VICEPRESIDENTE~~
Secretario de esta JUNTA VECINAL DE SOGUILLO DEL PÁRAMO

CERTIFICO: Que el presente Documento
ha estado expuesto al público desde
el día 25 de Octubre de 2006
el día 27 de Octubre de 2006

Sobvillo a 31 de Octubre de 2006
V.º B.º

O. Garrigón



SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
24791- ZOTES DEL PARAMO

 AYUNTAMIENTO DE ZOTES DEL PARAMO (León)	
18 SET. 2006	
ENTRADA	SALIDA
N.º 280	N.º

ITA/
DGP/mgm

ASUNTO: Remitiendo Aviso sobre Investigación de la Propiedad.

ZONA: PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del **Paramo Bajo (León-Zamora)** en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 26 de Junio de 2006), se establece una nueva demarcación para la formulación de las Bases de Concentración,

En su virtud, se remite, junto al presente oficio, Aviso anunciando el inicio de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la referida zona, al objeto de que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Entidad, por un plazo de 3 días hábiles consecutivos.

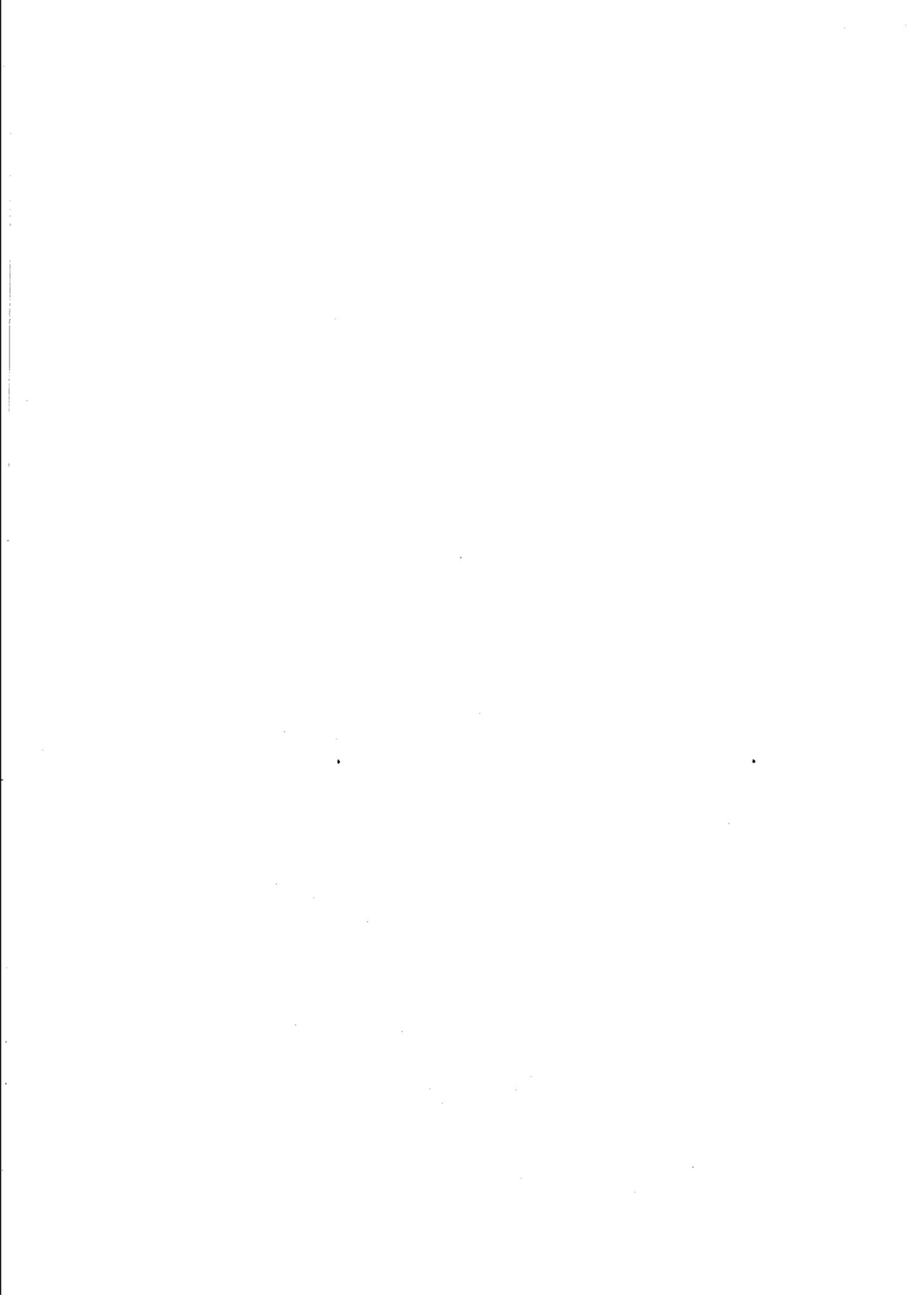
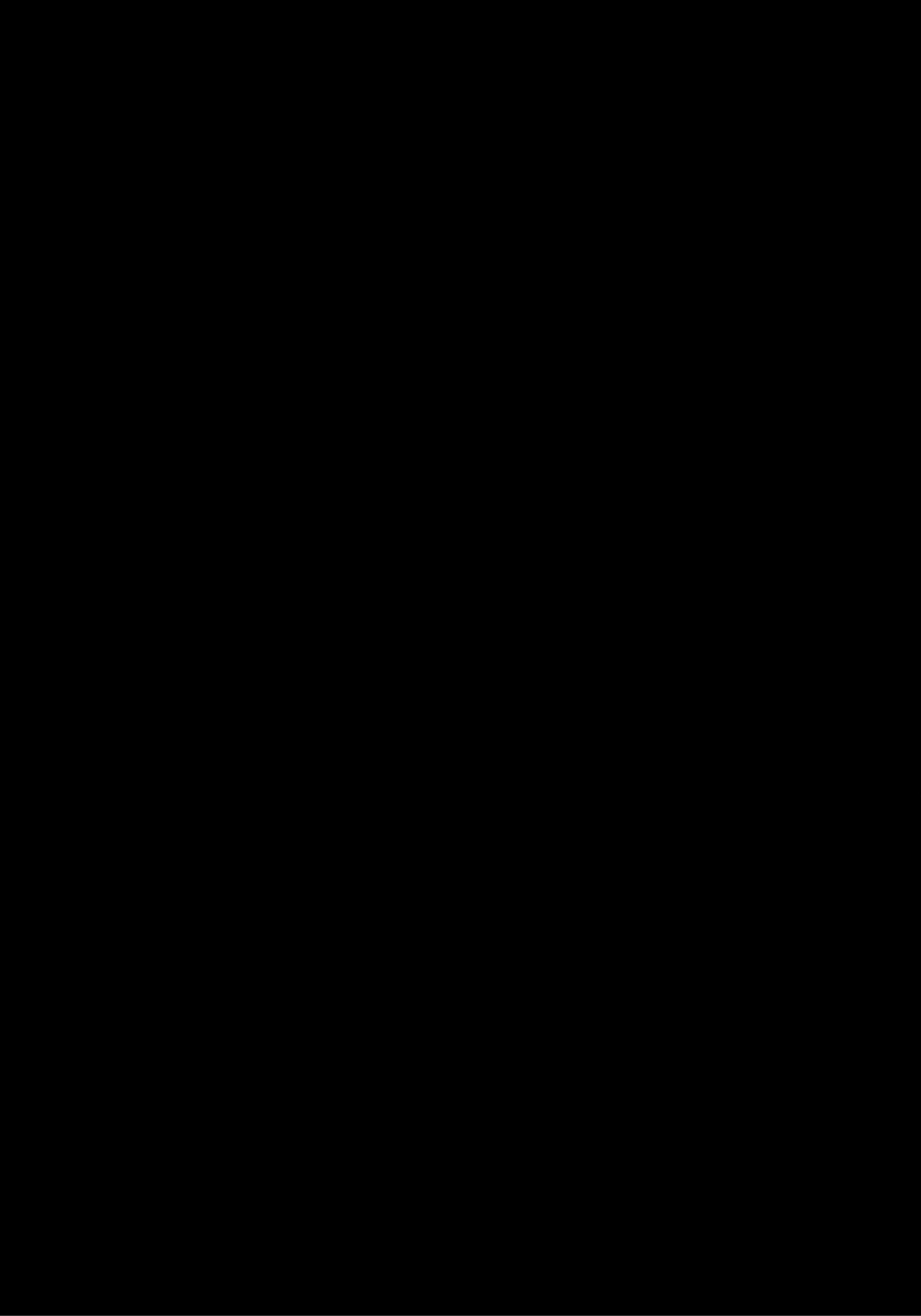
Una vez transcurrido dicho plazo, deberá devolverlo a este Servicio Territorial, Area de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n. 24071-León, debidamente cumplimentada la diligencia de exposición que lleva estampada al dorso.

Con independencia del presente Aviso, se remitirá a cada entidad local, un calendario con indicación de las fechas y lugares en que, por personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación individualmente a cada propietario.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Fdo.- Fidentino Reyero Fernández



**CONCENTRACION PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)**

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCYL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del **Páramo Bajo (León-Zamora)** en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 20 de Junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora)

Demarcación nº3:

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del Término Municipal de Valdefuentes del Páramo; Regueras de Abajo del Término Municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalgá, San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo del Término Municipal de Laguna Dalgá; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del Término Municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de **Investigación de la Propiedad** en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de **desconocidos** y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Fdo.- Fidentino Reyero Fernández

D. Rosa ¹²⁵ Cortés Redondo

Secretario de esta Ayuntamiento de Zotes del Páramo

CERTIFICO: Que el presente Documento
ha estado expuesto al público desde
el día 19 de Septiembre de 2006
el día 22 de Septiembre de 2006.

Zotes del Páramo 25 de Septiembre de 2006.
V." B."



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL
24253- AZARES DEL PARAMO

ITA/
DGP/mgm

ASUNTO: Remitiendo Aviso sobre Investigación de la Propiedad.

ZONA: PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 26 de Junio de 2006), se establece una nueva demarcación para la formulación de las Bases de Concentración,

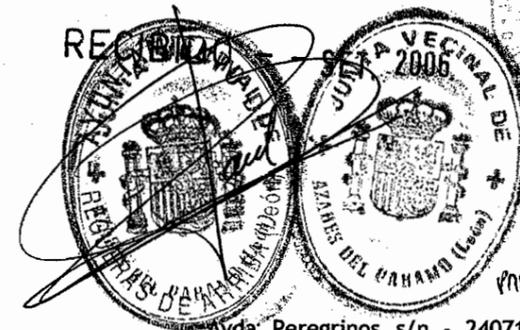
En su virtud, se remite, junto al presente oficio, Aviso anunciando el inicio de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la referida zona, al objeto de que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Entidad, por un plazo de 3 días hábiles consecutivos.

Una vez transcurrido dicho plazo, deberá devolverlo a este Servicio Territorial, Área de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n. 24071-León, debidamente cumplimentada la diligencia de exposición que lleva estampada al dorso.

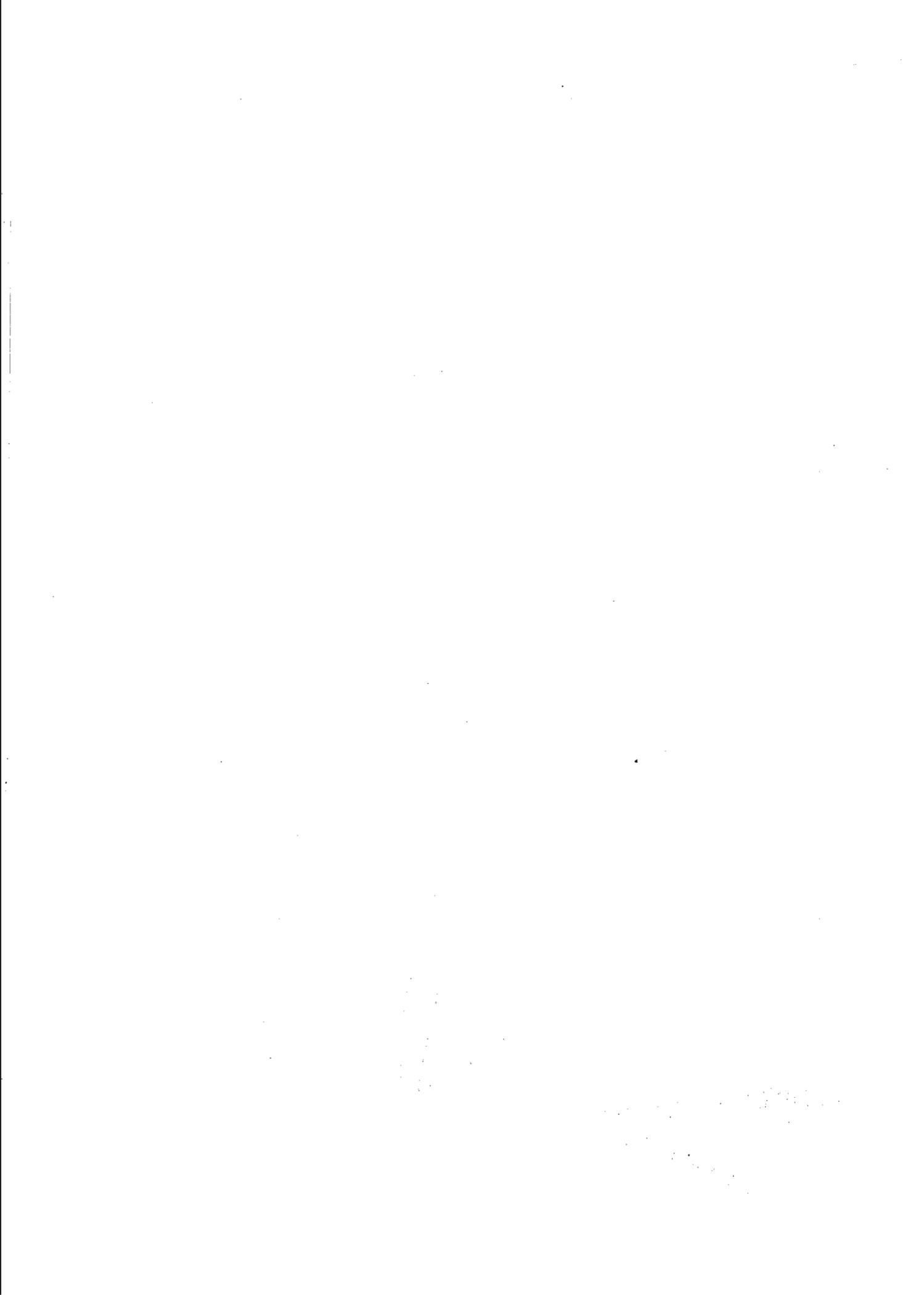
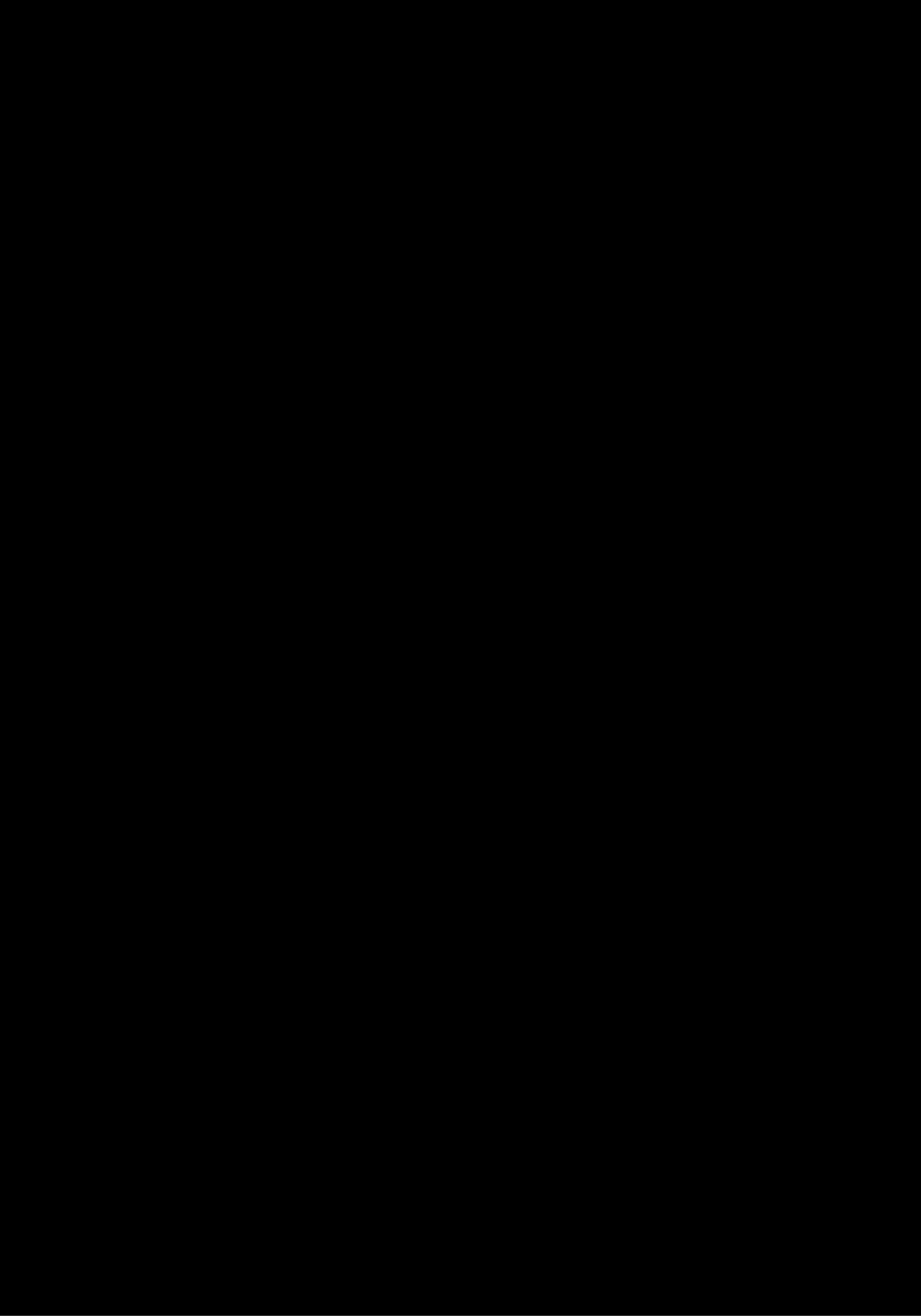
Con independencia del presente Aviso, se remitirá a cada entidad local, un calendario con indicación de las fechas y lugares en que, por personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación individualmente a cada propietario.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Fdo.- Fidentino Reyero Fernández



PRESIDENTA JV DE AZARES DEL PARAMO



**CONCENTRACION PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)**

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 20 de Junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora)

Demarcación nº3:

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del Término Municipal de Valdefuentes del Páramo; Regueras de Abajo del Término Municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo del Término Municipal de Laguna Dalga; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del Término Municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de *Investigación de la Propiedad* en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de **desconocidos** y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Fdo.- Fidentino Reyero Fernández

D. M^a Carmen Antonia Pliguel
Secretaria de esta Asamblea del parano
~~Presidente~~

CERTIFICO: Que el presente Documento
ha estado expuesto al público desde
el día 29 de Septiembre de 200 6
el día 11 de octubre de 200 6

a 11 de octubre de 200 6
V. B.



Handwritten signature

JUNTA VECINAL DE LAGUNA DALGA (León)	
21.09-2006	
ENTRADA	SALIDA
Nº 22	Nº

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL
24248- LAGUNA DALGA

ITA/
DGP/mgm

ASUNTO: Remitiendo Aviso sobre Investigación de la Propiedad.

ZONA: PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del **Paramo Bajo (León-Zamora)** en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 26 de Junio de 2006), se establece una nueva demarcación para la formulación de las Bases de Concentración,

En su virtud, se remite, junto al presente oficio, Aviso anunciando el inicio de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la referida zona, al objeto de que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Entidad, por un plazo de 3 días hábiles consecutivos.

Una vez transcurrido dicho plazo, deberá devolverlo a este Servicio Territorial, Area de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n. 24071-León, debidamente cumplimentada la diligencia de exposición que lleva estampada al dorso.

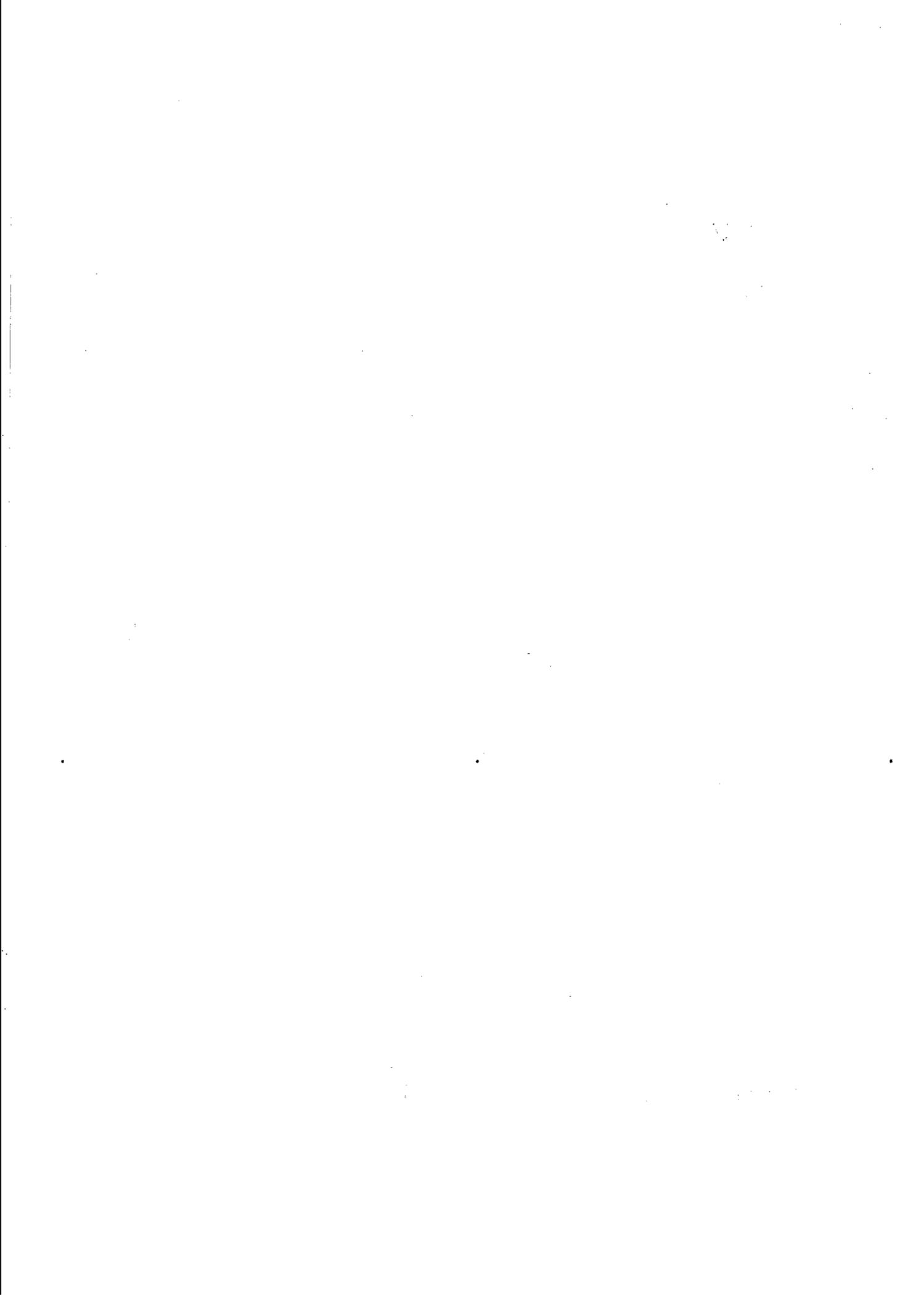
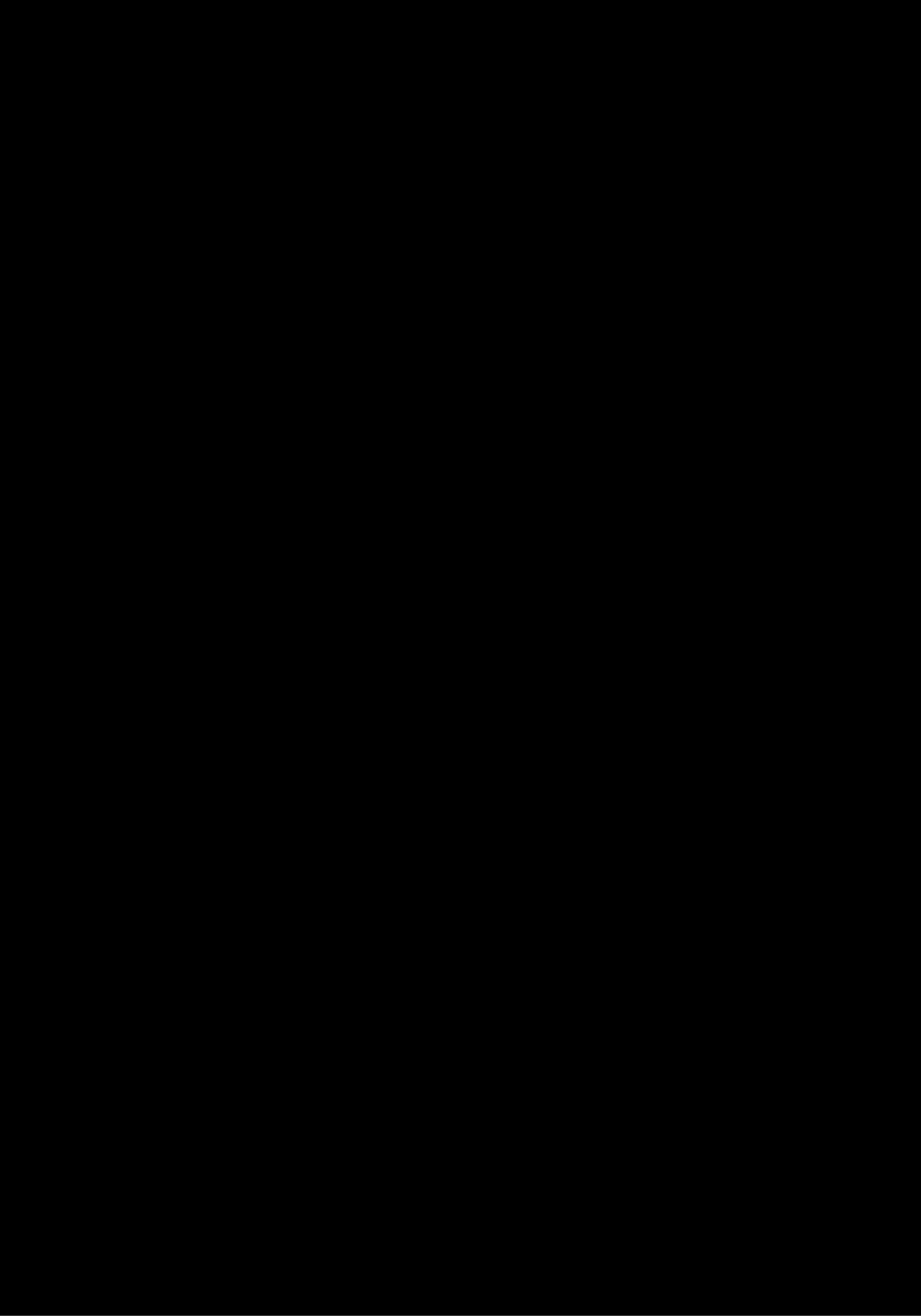
Con independencia del presente Aviso, se remitirá a cada entidad local, un calendario con indicación de las fechas y lugares en que, por personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación individualmente a cada propietario.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA




RECIBIDO -- SET. 2006

Fdo.- Fidentino Reyero Fernández



**CONCENTRACION PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)**

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL N° 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del **Páramo Bajo (León-Zamora)** en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 20 de Junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora)

Demarcación nº3:

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del Término Municipal de Valdefuentes del Páramo; Regueras de Abajo del Término Municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo del Término Municipal de Laguna Dalga; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del Término Municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de *Investigación de la Propiedad* en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de **desconocidos** y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA


Fdo.- Fidentino Reyero Fernández

D. Faustino Castellanos Franco
Secretario de esta Junta Vecinal

CERTIFICO: Que el presente Documento
ha estado expuesto al público desde
el día 29 de Septiembre de 200 6
el día 4 de Octubre de 200 6

Laguna Dalga 5 de Octubre de 200 6
V.º B.º



Handwritten signature of Faustino Castellanos Franco, enclosed in a large, loopy oval scribble.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL
24791- ZAMBRONCINOS DEL PARAMO

ITA/
DGP/mgm

ASUNTO: Remitiendo Aviso sobre Investigación de la Propiedad.

ZONA: PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 26 de Junio de 2006), se establece una nueva demarcación para la formulación de las Bases de Concentración,

En su virtud, se remite, junto al presente oficio, Aviso anunciando el inicio de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la referida zona, al objeto de que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Entidad, por un plazo de 3 días hábiles consecutivos.

Una vez transcurrido dicho plazo, deberá devolverlo a este Servicio Territorial, Área de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n. 24071-León, debidamente cumplimentada la diligencia de exposición que lleva estampada al dorso.

Con independencia del presente Aviso, se remitirá a cada entidad local, un calendario con indicación de las fechas y lugares en que, por personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación individualmente a cada propietario.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Fdo. - Prudentino Reyero Fernández



Max: F U

**CONCENTRACION PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)**

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del **Páramo Bajo (León-Zamora)** en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 20 de Junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora)

Demarcación nº3:

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del Término Municipal de Valdefuentes del Páramo; Regueras de Abajo del Término Municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo del Término Municipal de Laguna Dalga; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del Término Municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de *Investigación de la Propiedad* en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de **desconocidos** y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Fdo.- Fidentino Reyero Fernández

D. MAXIMILIANO DE LA FUENTE KANTIVERI

Secretario de esta JUNTA VECINAL DE BARRIOCIUDAD DEL PANMED
~~MESTIZQUE~~

CERTIFICO: Que el presente Documento

ha estado expuesto al público desde

el día 20 de Septiembre de 2006

el día 22 de Septiembre de 2006

Zamora-Chilpancingo a 18 de Octubre de 2006
V.º B.º



Max. F. U.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL
24763- REGUERAS DE ABAJO

ITA/
DGP/mgm

ASUNTO: Remitiendo Aviso sobre Investigación de la Propiedad.

ZONA: PARAMOBAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del **Páramo Bajo (León-Zamora)** en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 26 de Junio de 2006), se establece una nueva demarcación para la formulación de las Bases de Concentración,

En su virtud, se remite, junto al presente oficio, Aviso anunciando el inicio de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la referida zona, al objeto de que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Entidad, por un plazo de 3 días hábiles consecutivos.

Una vez transcurrido dicho plazo, deberá devolverlo a este Servicio Territorial, Area de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n. 24071-León, debidamente cumplimentada la diligencia de exposición que lleva estampada al dorso.

Con independencia del presente Aviso, se remitirá a cada entidad local, un calendario con indicación de las fechas y lugares en que, por personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación individualmente a cada propietario.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

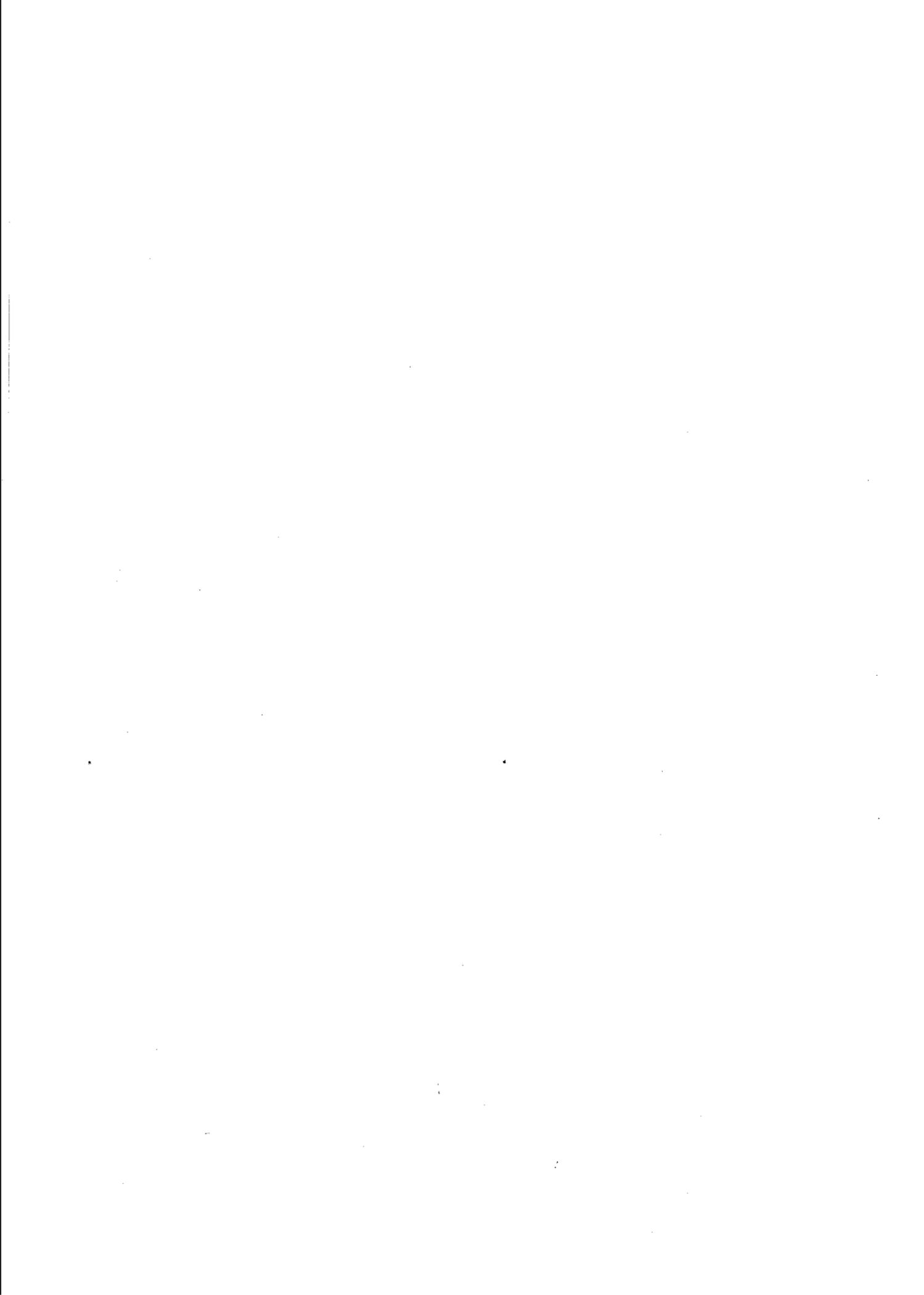
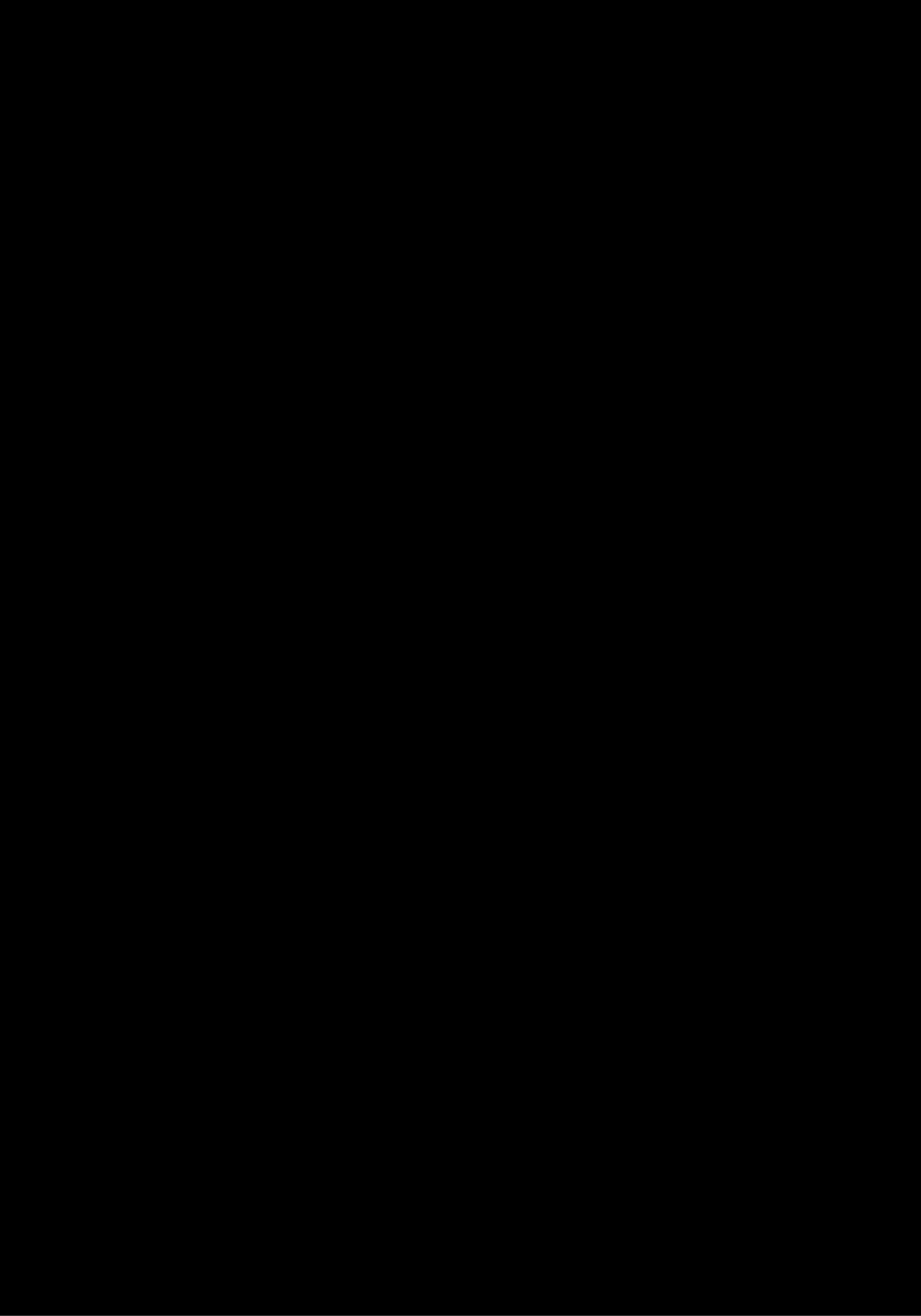


Edo. Fidéntino Reyero Fernández

RECIBIDO - - SET. 2006

Notividad orolomes

→ PRES. IV DE REGUERAS DE ABAJO



CONCENTRACION PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 20 de Junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora)

Demarcación nº3:

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del Término Municipal de Valdefuentes del Páramo; Regueras de Abajo del Término Municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo del Término Municipal de Laguna Dalga; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del Término Municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de *Investigación de la Propiedad* en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Fdo.- Fidentino Reyero Fernández

D. FLORENTINA ISABEL GARETA ORDÓÑEZ
Secretario de esta JUNTA VECINAL

CERTIFICO: Que el presente Documento
ha estado expuesto al público desde
el día 27 de SEPTIEMBRE de 2006
el día 7 de OCTUBRE de 2006

REGUERAS D. AMDA 9 de OCTUBRE de 2006
V." B."

F. J. GARCÍA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
24763- REGUERAS DE ARRIBA

ITA/
DGP/mgm

ASUNTO: Remitiendo Aviso sobre Investigación de la Propiedad.

ZONA: PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del **Parámo Bajo (León-Zamora)** en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 26 de Junio de 2006), se establece una nueva demarcación para la formulación de las Bases de Concentración,

En su virtud, se remite, junto al presente oficio, Aviso anunciando el inicio de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la referida zona, al objeto de que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Entidad, por un plazo de 3 días hábiles consecutivos.

Una vez transcurrido dicho plazo, deberá devolverlo a este Servicio Territorial, Area de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n. 24071-León, debidamente cumplimentada la diligencia de exposición que lleva estampada al dorso.

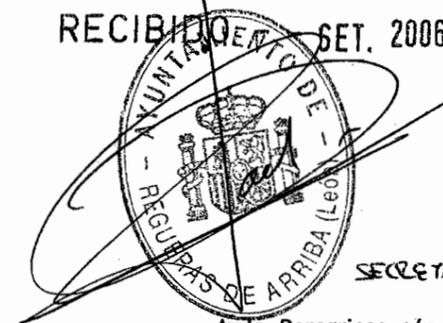
Con independencia del presente Aviso, se remitirá a cada entidad local, un calendario con indicación de las fechas y lugares en que, por personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación individualmente a cada propietario.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

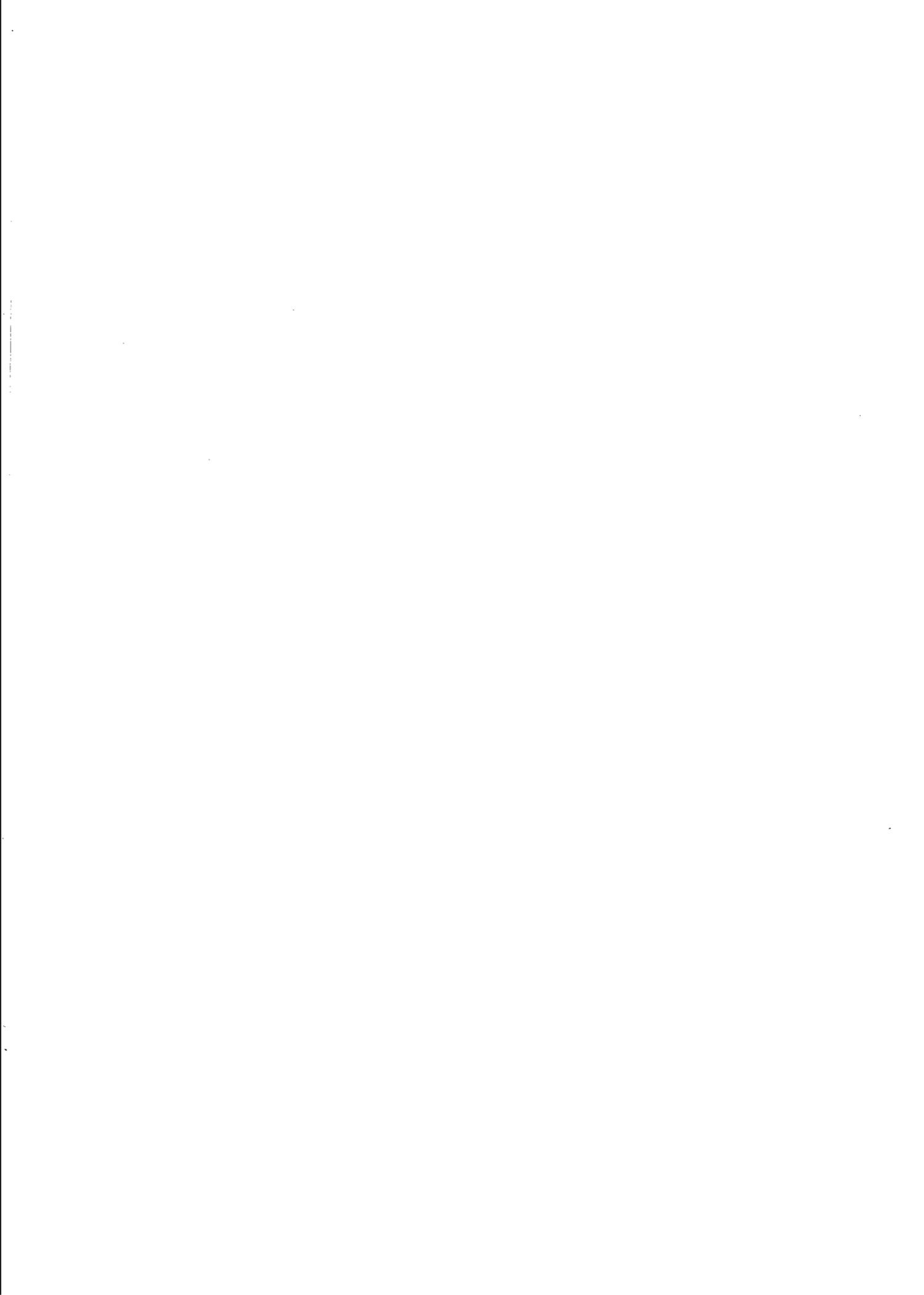
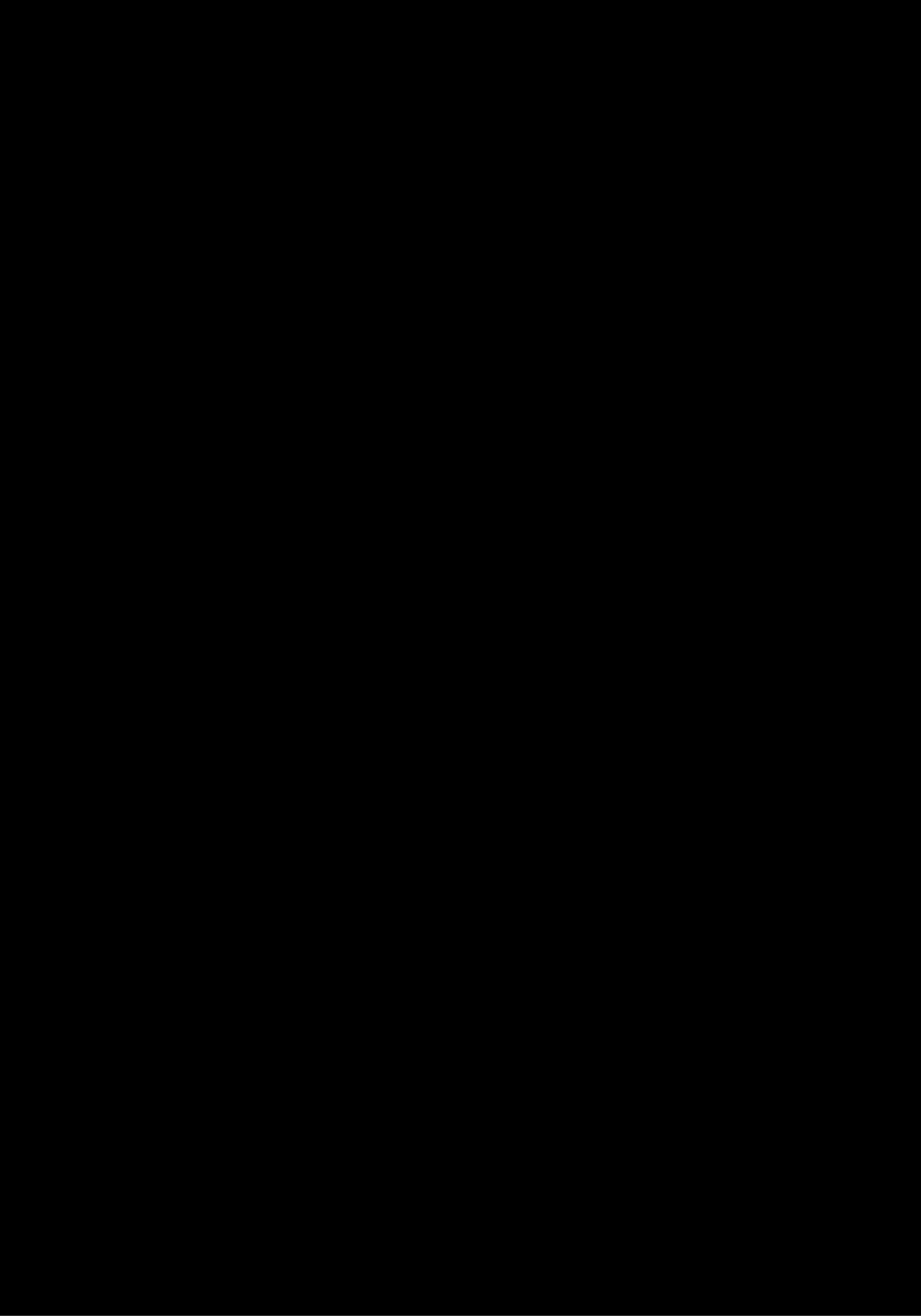


Fdo. Fidentino Reyero Fernández

RECIBIDO SET. 2006



SECRETARIO DE REGUERAS DE ARRIBA



SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
24763- REGUERAS DE ARRIBA

ITA/
DGP/mgm

ASUNTO: Remitiendo Aviso sobre Investigación de la Propiedad.

ZONA: PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

		AYUNTAMIENTO DE Regueras de Arriba-León	
		SECC. GENERAL	
FECHA		28 SET. 2006	
ENTRADA		SALIDA	
Nº 216		Nº	

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 26 de Junio de 2006), se establece una nueva demarcación para la formulación de las Bases de Concentración,

En su virtud, se remite, junto al presente oficio, Aviso anunciando el inicio de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la referida zona, al objeto de que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Entidad, por un plazo de 3 días hábiles consecutivos.

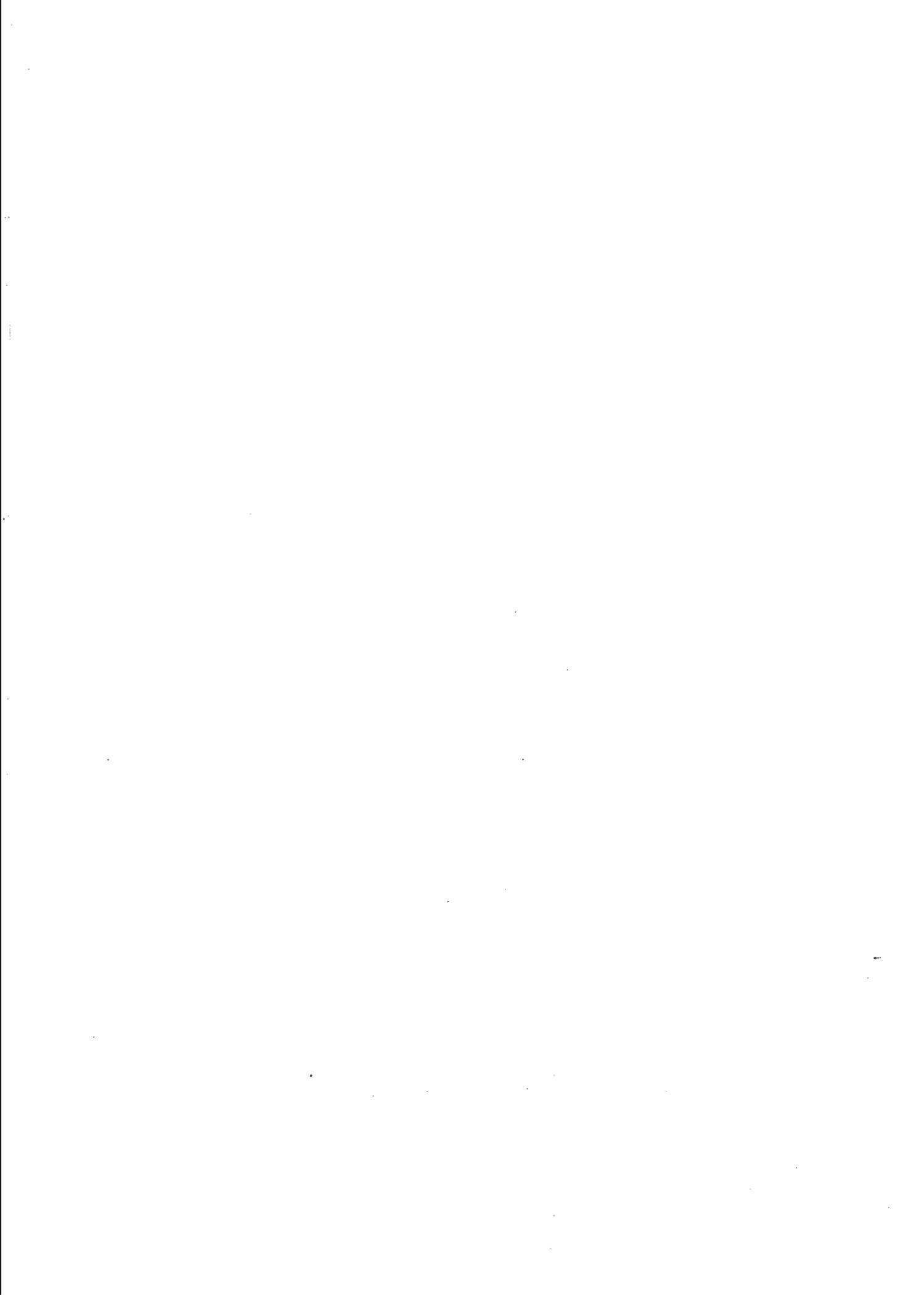
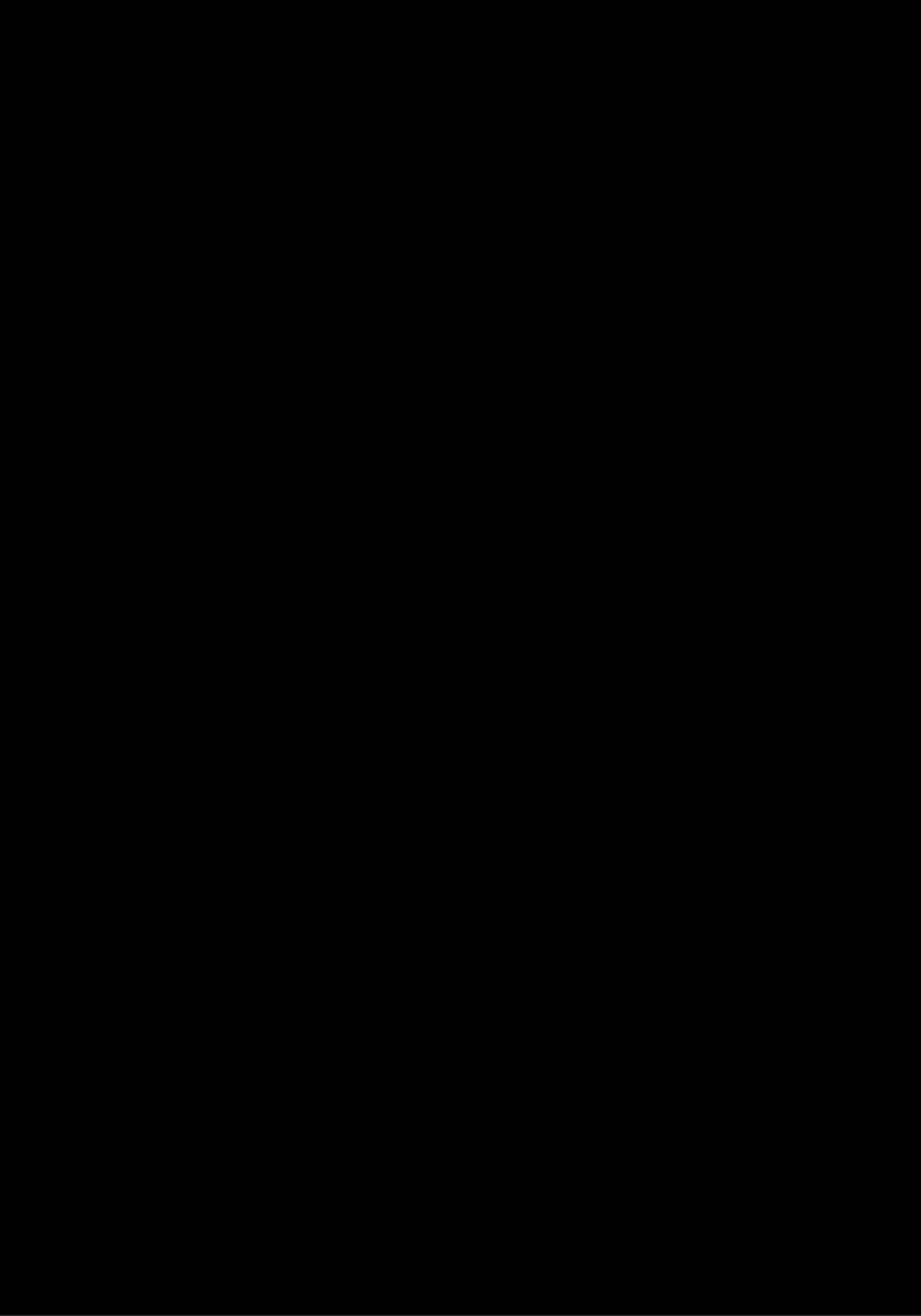
Una vez transcurrido dicho plazo, deberá devolverlo a este Servicio Territorial, Area de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n. 24071-León, debidamente cumplimentada la diligencia de exposición que lleva estampada al dorso.

Con independencia del presente Aviso, se remitirá a cada entidad local, un calendario con indicación de las fechas y lugares en que, por personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación individualmente a cada propietario.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Fdo. Fidentino Reyero Fernández



**CONCENTRACION PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)**

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del **Páramo Bajo (León-Zamora)** en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 20 de Junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora)

Demarcación nº3:

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del Término Municipal de Valdefuentes del Páramo; Regueras de Abajo del Término Municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo del Término Municipal de Laguna Dalga; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del Término Municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de *Investigación de la Propiedad* en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de **desconocidos** y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Fdo. Fidentino Reyero Fernández

D. PAULINO BARRERA CUESTA

Secretario de esta CORPORACIÓN

CERTIFICO: Que el presente Documento
ha estado expuesto al público desde

el día 29 de SEPTIEMBRE de 2006

el día 9 de OCTUBRE de 2006

REQUERAS DE ARRIBA a 9 de OCTUBRE de 2006



	
AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DALGA (León)	
19 SET. 2006	
ENTRADA	SALIDA
Nº 332	Nº

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
24248- LAGUNA DALGA

ITA/
DGP/mgm

ASUNTO: Remitiendo Aviso sobre Investigación de la Propiedad.

ZONA: PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

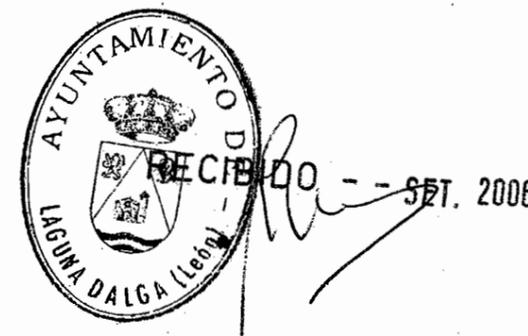
Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 26 de Junio de 2006), se establece una nueva demarcación para la formulación de las Bases de Concentración,

En su virtud, se remite, junto al presente oficio, Aviso anunciando el inicio de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la referida zona, al objeto de que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Entidad, por un plazo de 3 días hábiles consecutivos.

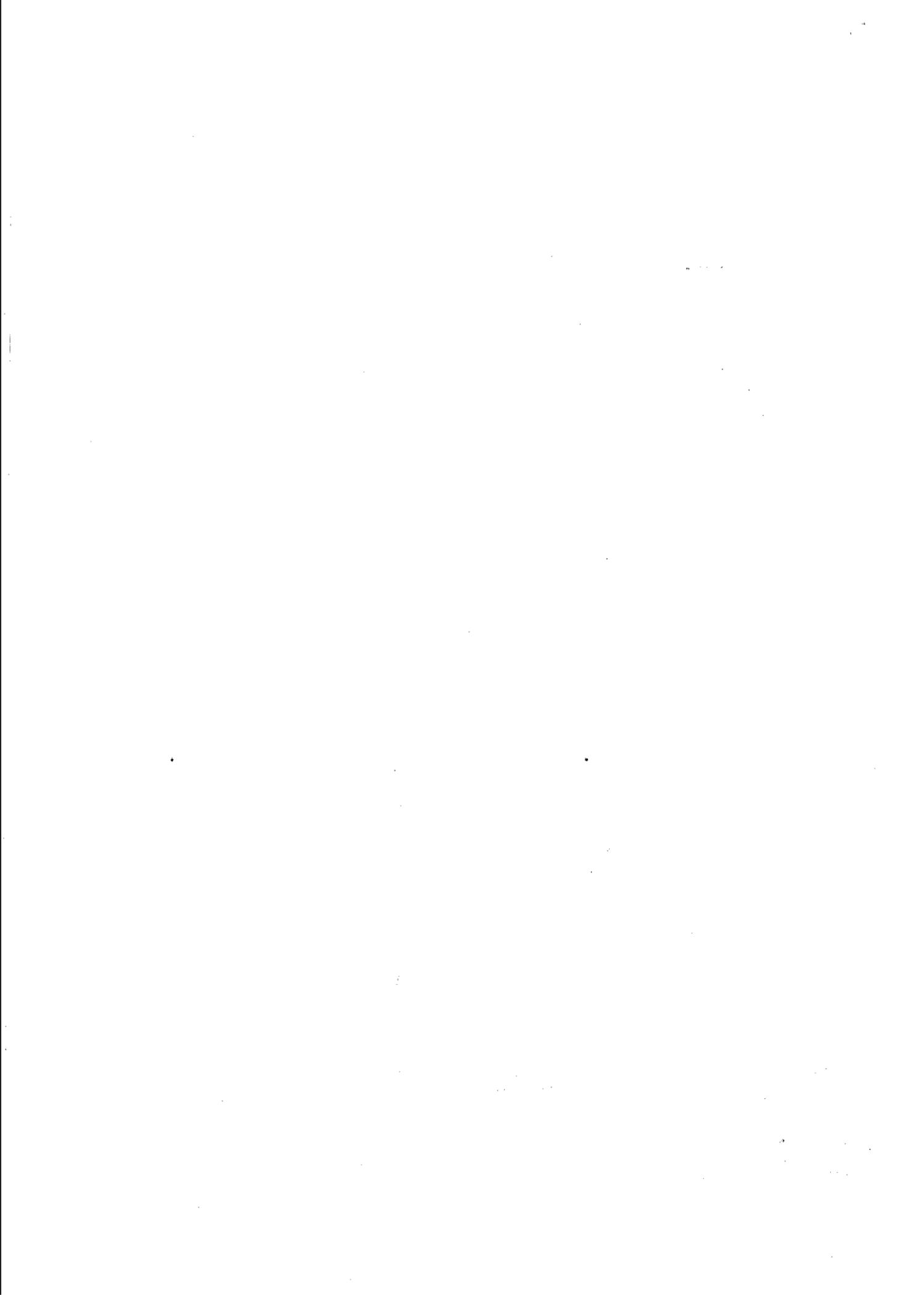
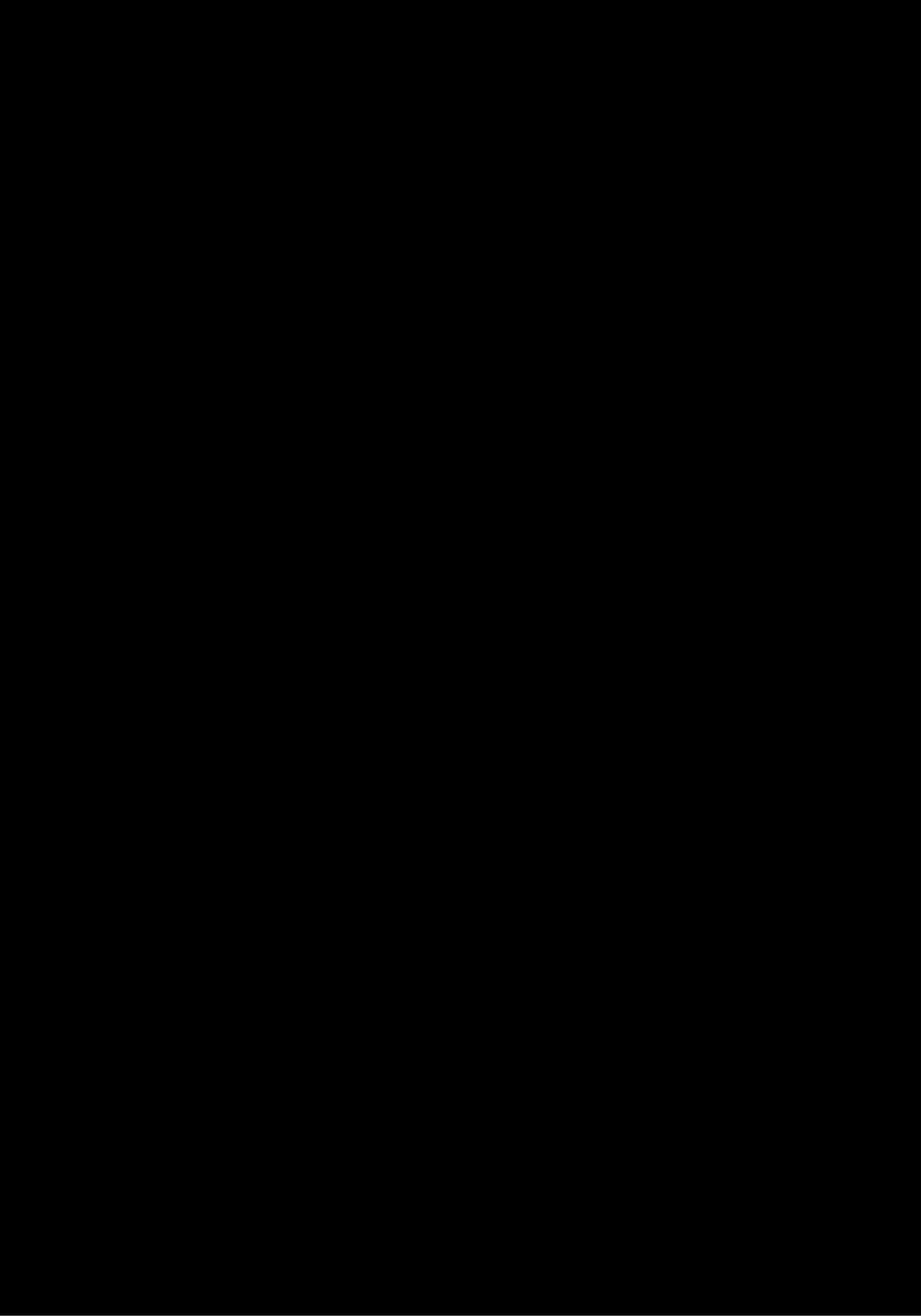
Una vez transcurrido dicho plazo, deberá devolverlo a este Servicio Territorial, Área de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n. 24071-León, debidamente cumplimentada la diligencia de exposición que lleva estampada al dorso.

Con independencia del presente Aviso, se remitirá a cada entidad local, un calendario con indicación de las fechas y lugares en que, por personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación individualmente a cada propietario.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Edo.- Fidentino Reyero Fernández



**CONCENTRACION PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)**

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del **Páramo Bajo (León-Zamora)** en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 20 de Junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora)

Demarcación nº3:

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del Término Municipal de Valdefuentes del Páramo; Regueras de Abajo del Término Municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalga, San Pedro de las Dteñas y Soguillo del Páramo del Término Municipal de Laguna Dalga; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del Término Municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de **Investigación de la Propiedad** en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de **desconocidos** y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Fdo. Fidentino Reyera Fernández

D. Rosa M^a Cortés Redondo

Secretario de esta Ayuntamiento de Laguna Palmera

CERTIFICO: Que el presente Documento
ha estado expuesto al público desde
el día 20 de Septiembre de 2006
el día 22 de Septiembre de 2006

Laguna Palmera a 27 de Septiembre de 2006.
V.º B.º



[Handwritten signatures and scribbles over the seal and text]

CONCENTRACION PARCELIARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
PARAMO BAJO (LEON-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de Junio de 2006 (BOCYL nº 122 de 20 de Junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora)

Demarcación nº3:

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del Término Municipal de Valdefuentes del Páramo; Regueras de Abajo del Término Municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo del Término Municipal de Laguna Dalga; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del Término Municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de *Investigación de la Propiedad* en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de **desconocidos** y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Fdo.- Fidéntino Reyero Fernández

D. Hermenegildo Ferrero Rodríguez
Secretario de esta JUNTA LOCAL

CERTIFICO: Que el presente Documento
ha estado expuesto al público desde
el día 15 de Septiembre de 2006
el día 24 de octubre de 2006

San Pedro las Duernas a 25 de octubre de 2006
V.º B.º

EL PRESIDENTE

Eusebio Ferrero

EL SECRETARIO

[Signature]



Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 7 de agosto de 2006. EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.A., Fernando Sotillo Blaseo.

6762

24,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 79/06/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1.º, solicitando proyecto LÍNEA DE M.T. 15 kV Y NUEVO C.T. COMPACTO EN ZONA DEPORTIVA DE VILLAMOR DE ÓRBIGO - SANTA MARINA DEL REY - LEÓN, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º. Con fecha 31 de marzo de 2006, UNIÓN FENOSA SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación proyecto LÍNEA DE M.T. 15 kV Y NUEVO C.T. COMPACTO EN ZONA DEPORTIVA DE VILLAMOR DE ÓRBIGO - SANTA MARINA DEL REY - LEÓN, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º. Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 14 de junio de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º. La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º. Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º. A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15 kV, CT en zona deportiva con conductor tipo/sección RHZ1-12/20 kV-3x(1x150 mm² AL) 1 circuito con 315 A cuyo origen será el apoyo proyectado nº 2 y final en el CT proyectado, con 363 m. El CT se conectará a la red M.T. mediante cable subterráneo de tipo

aislamiento seco 12/20 kV RHZ1-150 mm². El CT prefabricado compacto 2L1P 1 x 400 kVA maniobra exterior envolvente prefabricada de hormigón. Estará situado en parcela B, en zona de recreo próxima a río Órbigo. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆ la tensión asignada será de 17,5 kV y relación de transformación, 15000/420-240 V y aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha marzo de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 2 de agosto de 2006. EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.A. Fernando Sotillo Blaseo.

6859

80,00 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

CONCENTRACIÓN PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD
PÁRAMO BAJO (LEÓN-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005, de 11 de abril (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 73 de 18 de abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural se realice la nueva concentración parcelaria en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el artículo 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural

para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 14 de junio de 2006 (BOCyL nº 122 de 20 de junio de 2006), se establece la Demarcación nº 3 en el proceso de concentración parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Demarcación nº 3:

Engloba los terrenos, incluidos en la zona regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Azares del Páramo del término municipal de Valdefuentes del Páramo; Regueras de Abajo del término municipal de Regueras de Arriba; Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo del término municipal de Laguna Dalga; Zotes del Páramo y Zambroncinos del Páramo del término municipal de Zotes del Páramo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de investigación de la propiedad en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las hojas de investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos, y con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las hojas de investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los períodos que se indiquen serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de septiembre de 2006.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández. 7571

Servicio Territorial de Medio Ambiente

~~“DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA REAL LEONESA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE-ENRIQUE (PROVINCIA DE LEÓN), TRAMO SEGUNDO”~~

~~Acordada por la superioridad la práctica del “Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria Cañada Real Leonesa a su paso por el término municipal de Valverde-Enrique (provincia de León), Tramo Segundo”, según la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 17 de abril de 1967, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 31 de octubre de 2006 a las 10 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de deslinde.~~

~~Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Eduardo Santamaría Medel comenzándose en el límite entre las parcelas 9 y 10 del polígono 305, de la concentración parcelaria terminada en 2005, del municipio de Valverde-Enrique. Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.~~

~~Lo que se hace público para general conocimiento.~~

~~León, 19 de septiembre de 2006.—EL DELEGADO TERRITORIAL, Eduardo Fernández García.~~

~~7509~~

~~17,60 euros~~

~~Ministerio de Economía y Hacienda~~

~~Gerencia Territorial del Catastro~~

~~ANUNCIO~~

~~Por resolución de 27 de septiembre de 2006, esta Gerencia Territorial de León ha adoptado el siguiente acuerdo:~~

~~“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo), y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 96, de 20 de abril), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63 de 14 de marzo), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de León, acuerda aprobar la ponencia de valores parcelar del municipio de VILLADANGOS DEL PÁRAMO.~~

~~Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcelar del citado municipio.~~

~~La ponencia de valor parcelar a que se hace referencia, se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial de León, calle Ramiro Valbuena, 2, de esta capital, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.~~

~~Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante la Gerencia del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.~~

~~León, 27 de septiembre de 2006.—EL GERENTE TERRITORIAL, Emilio Fernández Fernández.~~

~~7479~~

~~48,00 euros~~

~~Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales~~

~~Tesorería General de la Seguridad Social~~

~~DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Administración 24/03~~

~~LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:~~

~~Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “deseconocido”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 8 de agosto de 2006 dictada por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a D. JOSÉ LUIS TARANILLA FERNÁNDEZ, Régimen General y Régimen Especial de trabajadores Autónomos, con C.C.C. 080463213725 y número de afiliación 24102345384, expediente número 602405000070466, en virtud de la cual se deja sin efecto la concesión de aplazamiento para el pago de las deudas con la Seguridad Social de fecha 21 de noviembre de 2005.~~

~~El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en Avda. Facultad nº 1 de León.~~

~~Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo~~